

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Página 1 de 12

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones delegatarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, reconoce a las universidades la autonomía para darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; a designar sus autoridades académicas y administrativas; a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; a otorgar los títulos correspondientes; a seleccionar a sus profesores; a admitir a sus alumnos; a adoptar sus correspondientes regímenes; a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 4 del Acuerdo 0014 del 23 de julio de 2018, «Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)», define como misión la de contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia, y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, a investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social».

Que mediante Acuerdo 039 del 3 de diciembre del 2019, expedido por el Consejo Superior Universitario, se adoptó el nuevo Estatuto Organizacional de la Universidad, en su artículo 3 el cual contempla la variabilidad del metasistema definida como la capacidad instalada de la Universidad, para dar respuesta a sus requerimientos de autorregulación, autoaprendizaje, adaptación, innovación y pertinencia, dirigiendo su propia evolución para satisfacer las demandas internas y externas que le sean determinadas, en sus diferentes contextos y ámbitos de actuación.

Que mediante el Acuerdo 029 del 12 de agosto de 2020, expedido por el Consejo Superior Universitario, se adoptó el nuevo Estatuto Académico de la Universidad, en su capítulo I, artículo 2, literal f), el cual contempla el uso de Tecnologías como medio para la educación que privilegia el uso, la generación, la innovación y la apropiación de múltiples tecnologías en ambientes digitales, para promover ofertas formativas que potencien la inclusión y la producción de conocimiento desde los sistemas, las redes y las unidades de la UNAD, así como el literal g), el cual contempla la Innovación académica, pedagógica y didáctica que permite construir diversos escenarios de aprendizaje, en articulación con múltiples medios y mediaciones digitales, que generen emprendimientos creativos y viables. Que el artículo 60, señala el uso de diversos recursos tecnológicos, de medios y mediaciones pedagógicas, para facilitar el aprendizaje y la formación del estudiante.

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

L.Y.

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Página 2 de 12

Que mediante el Acuerdo 035 del 14 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Académico, se adoptaron los lineamientos generales y específicos de los Cursos Automatizados y Autodirigidos de la UNAD “CuVunAD”, en su artículo 9, en donde se adopta el uso de las e-mediaciones denominadas UNADBOT “Victor1A” y “DOBOT” (Docente Virtual de Aprendizaje), las cuales son definidas como dispositivos de inteligencia artificial diseñados y definidos por la UNAD. Estas e-mediaciones se pueden representar como AVATARES en su interfaz de usuario.

Que conforme a lo contemplado en el Estatuto Organizacional, Acuerdo 039 del 3 de diciembre del 2019, expedido por el Consejo Superior Universitario, en el artículo 14 se definió el ámbito ciberespacial de la Universidad, que corresponde al escenario virtual y digital de la evolución organizacional, en el cual interactúan actores múltiples que gestionan y utilizan de manera intensiva herramientas tecnológicas de punta, recursos tecnopedagógicos digitales, repositorios, infotecnología, inteligencia artificial, ciberseguridad, vigilancia tecnológica y las demás tecnologías emergentes que se deriven de su evolución exponencial.

Que dentro del Plan de Desarrollo Docenal 2023 – 2034 “Más UNAD, más Equidad”, se contempla dentro sus estrategias de impacto asociadas al proyecto 13 la de “Tecnologías exponenciales, emergentes y disruptivas al servicio de la gestión e innovación educativa”, el cual forma parte de los esfuerzos estratégicos para posicionar a la institución como líder en educación disruptiva y digital en el contexto de la UNAD 5.0.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene establecido en sus diferentes políticas, reglamentos, Acuerdos y lineamientos entre otros, el uso intensivo de las tecnologías disruptivas y exponenciales para los diferentes ámbitos de gestión en la organización. Por lo tanto, el uso y regulación de los AVATARES y su diseño y desarrollo a partir de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) en los diferentes entornos de gestión, se constituye en un pilar fundamental para lograr la excelencia académica y de gestión institucional.

Que la UNAD, comprometida con la transformación educativa mediante la adopción de tecnologías avanzadas, establece la regulación del uso de avatares con la imagen y voz de los docentes y servidores, por cuanto la incorporación de avatares se constituye en una estrategia clave para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, en alineación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: “*Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*”, contemplado en el precitado Plan Docenal de Desarrollo.

Que la UNAD tiene definida una “*Política de tratamiento de datos personales en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. Artículo 22. Captura de datos Biométricos e imágenes*”, conforme a la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), una “*Política asociada a la Ética y Normativa para el Uso de la Inteligencia Artificial en la UNAD*”, una “*Política asociada al Uso del DOBOT (Docente Virtual de Aprendizaje de la UNAD)*”, un “*Manual de Políticas y Procedimientos Internos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)*”, entre otros.

Que la UNAD en uso de su autonomía organizacional fija sus perspectivas de vanguardia en la constitución de escenarios novedosos, como es el caso de los avatares, que representan una innovación que permite personalizar y dinamizar los procesos educativos, mejorando la interacción docente-estudiante, ampliando las posibilidades de enseñanza en entornos digitales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

L.Y.

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Página 3 de 12

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación de los Avatares. Mediante el presente acto administrativo se autoriza la creación de los Avatares, entendidos como representaciones digitales o virtuales que pueden incluir la imagen, voz y demás características distintivas de una persona, con el objeto de personalizar y dinamizar los procesos educativos, mejorando la interacción docente-estudiante, y garantizar las posibilidades de enseñanza en entornos digitales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo de los Avatares. El objetivo de la creación de los Avatares es incorporar su uso regulado en las actividades académicas, investigativas y administrativas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, y promover la calidad educativa mediante la implementación de tecnologías emergentes.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance y Actores. La presente disposición aplica a todos los procesos asociados al desarrollo, gestión y uso de Avatares con imagen y voz, dirigida a docentes y servidores vinculados a la Institución, independientemente de su modalidad.

ARTÍCULO CUARTO. Principios Rectores. Se comprenden como principios rectores que guían la implementación de los Avatares y pretenden garantizar un uso ético, responsable y alineado con los valores institucionales, los siguientes:

A). Principio del respeto y confidencialidad de los datos personales recolectados. Definido como el compromiso de respetar los datos personales de docentes y servidores de la UNAD que serán recolectados para la creación de los Avatares, mediante acciones detalladas y la obtención de su consentimiento previo, expreso e informado. Así mismo, evitar cualquier uso indebido y no autorizado por parte de los titulares de la información, por lo que se implementarán medidas técnicas y administrativas que eviten accesos no autorizados, filtraciones o usos indebidos.

B). Principio de Transparencia. Materializado a través de la garantía de procesos claros y accesibles respecto del uso de los avatares, informando de manera detallada a los docentes y servidores sobre su propósito, alcance, implementación, limitaciones y riesgos asociados al uso de los datos biométricos, estableciendo canales de comunicación efectivos para resolver inquietudes y garantizar la participación activa de los docentes en decisiones relacionadas con sus avatares, y disponiendo de la documentación clara y pública sobre los lineamientos y procedimientos establecidos en torno al uso y regulación de los Avatares y establecer canales de comunicación efectivos para resolver inquietudes y garantizar la participación activa de los docentes y personal administrativo en decisiones relacionadas con sus avatares.

C). Principio de Innovación Responsable. Concretado en el desarrollo y uso de avatares orientado en un enfoque de innovación responsable que promueva el uso ético de tecnologías emergentes en beneficio de la calidad educativa; garantizando que estas herramientas sean utilizadas para cumplir fines educativos, alineados con los valores y objetivos institucionales, y no para actividades comerciales, políticas o ajenas a la misión educativa de la UNAD y fomente la experimentación y adopción de nuevas tecnologías dentro de un marco regulatorio que proteja los derechos de todos los involucrados.

D). Principio de Inclusión y Accesibilidad. El uso de avatares debe contribuir a garantizar una educación inclusiva y accesible, alineada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 4. Esto implica diseñar Avatares que reflejen la diversidad cultural, social y personal de los docentes y demás servidores, asegurar que los estudiantes, independientemente de sus condiciones físicas, sociales o geográficas, puedan beneficiarse de esta tecnología y, por

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

1.7.

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Página 4 de 12

último, promover la igualdad de oportunidades en el acceso a recursos educativos mediados por avatares, fomentando entornos de aprendizaje equitativos.

E). Principio de Participación Activa y Autonomía de los Docentes y Servidores.

Promueve la participación activa de los docentes y demás servidores en el diseño y uso de sus avatares, permitiéndoles ser parte del proceso de creación para garantizar que el avatar los represente de manera precisa y respetuosa, decidir los contextos y límites para el uso de su imagen y voz, con la posibilidad de modificar o revocar su consentimiento en cualquier momento, y formular observaciones o solicitudes de ajuste si consideran que su avatar no refleja adecuadamente sus características o no cumple con los propósitos establecidos.

F). Principio de Calidad y Eficiencia Educativa.

El uso de avatares debe contribuir al fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante la mejora de la interacción entre docentes y estudiantes, ofreciendo experiencias educativas dinámicas y personalizadas, la optimización de los recursos académicos, facilitando la automatización de procesos y la ampliación del alcance educativo, y la promoción de una educación moderna y disruptiva que prepare a la comunidad educativa para los desafíos de la sociedad digital.

G). Principio de Sostenibilidad en el tiempo de los Avatares.

Este principio garantiza la sostenibilidad del uso de avatares a largo plazo mediante la incorporación de prácticas tecnológicas responsables que minimicen el impacto ambiental y optimicen los recursos, la evaluación y actualización periódica de los lineamientos, asegurando que respondan a los avances tecnológicos, cambios normativos y necesidades institucionales, y el fomento de la capacitación docente en el uso de tecnologías emergentes, asegurando una apropiación efectiva y responsable de estas herramientas.

PARÁGRAFO ÚNICO. Estos principios rectores enmarcan un uso ético, respetuoso y estratégico de los avatares, promoviendo la innovación tecnológica al servicio de la educación de calidad.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDADES. Tanto la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, como los docentes y servidores, tendrán las siguientes:

5.1 De la Institución.

5.1.2. Garantizar el cumplimiento de la presente regulación en todos los procesos relacionados con el desarrollo y uso de avatares.

5.1.3. Implementar medidas técnicas y de gestión para proteger la información y evitar el uso indebido de los avatares.

5.1.4. Establecer mecanismos de monitoreo y control para asegurar que los avatares sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos.

5.2. De los docentes y servidores.

5.2.1. Proveer su consentimiento de manera voluntaria, libre e informada.

5.2.2. Comunicar cualquier inquietud, inconformidad o solicitud de modificación respecto al uso de su avatar.

5.2.3. Informar oportunamente sobre el retiro de su autorización si así lo deciden.

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

L.Y.

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Página 5 de 12

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes y servidores de la UNAD podrán revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos personales cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La atención de solicitudes, para la actualización, corrección o revocatoria de la información por parte del titular se realizará de conformidad con el Artículo 9, ítem 2 de la Resolución 000367 del 17 de Enero de 2019 “*Por la cual se expide el Manual de Políticas y procedimientos internos para el tratamiento de datos personales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD*”.

ARTÍCULO SEXTO. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN. El uso de Avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la UNAD se implementará mediante las fases que a continuación se refieren, las cuales garantizan que la integración de tecnologías avanzadas respete los derechos de imagen y voz de sus titulares, además de un entorno digital ético y seguro para los servidores.

Fase 1: Sensibilización y Consentimiento

6.1.1. Sensibilización. Informar al docente y funcionario de la UNAD, sobre los objetivos del proyecto y los beneficios del uso de avatares, asegurando la comprensión de sus derechos y sus responsabilidades.

6.1.2. Consentimiento. Tanto docentes como servidores deben suscribir el formato de autorización para la recolección de sus datos personales, específicamente los de carácter sensible, tales como los biométricos (imagen y voz) para que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, pueda proceder al diseño de los Avatares. Dicha autorización contiene, de manera clara y detallada, las finalidades de la recolección, así como su duración y contextos de uso.

Fase 2: Diseño y Desarrollo del Avatar.

6.2.1. Recolección de Datos. Corresponde a la recolección y/o captura de la imagen y voz del docente y del funcionario por medio de herramientas tecnológicas aprobadas.

6.2.2. Diseño del Avatar. Creación del avatar asegurando una representación fiel y respetuosa del docente y del funcionario.

6.2.3. Validación. De manera previa a efectuar el registro del Avatar en las plataformas institucionales, se presenta el diseño al docente o funcionario para su revisión y aprobación formal mediante acta.

Fase 3: Implementación y Uso

6.3.1. Registro en Sistemas. Incorporar el Avatar en las plataformas institucionales y exclusivamente para los fines autorizados por los titulares de la información.

6.3.2. Supervisión. Orientada a garantizar que el Avatar sea utilizado de forma controlada y conforme a las directrices institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TRABAJO ARTICULADO DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES.

Para garantizar una implementación efectiva, ética y sostenible del uso de avatares con imagen y voz de docentes y servidores de la UNAD, se establece un esquema de trabajo articulado entre las distintas unidades académicas, administrativas y tecnológicas de la UNAD,

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

L.Y.

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Página 6 de 12

bajo un enfoque integral, colaborativo e interdisciplinario. Cada actor asumirá responsabilidades específicas detalladas en la presente tabla y orientadas a asegurar la coherencia pedagógica, el cumplimiento normativo y la calidad institucional en el desarrollo y uso de estas herramientas tecnológicas.

UNIDAD QUE ARTICULA	RESPONSABILIDADES
<p>Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas -VIMEP</p>	<p>Diseñar lineamientos tecnopedagógicos para la incorporación, creación, uso y evaluación de avatares como mediaciones educativas, coherentes con el modelo pedagógico de la UNAD y los principios de accesibilidad, flexibilidad e inclusión.</p> <p>Asesorar y acompañar a las Escuelas y demás unidades académicas en la integración de avatares como recursos educativos digitales en aulas virtuales, objetos de aprendizaje, laboratorios remotos y entornos inmersivos.</p> <p>Definir estándares de calidad para la producción audiovisual y tecnopedagógica de los avatares, incluyendo voz, imagen, interacción, intencionalidad educativa y accesibilidad.</p> <p>Diseñar y Desarrollar la producción audiovisual y tecnopedagógica de los avatares, incluyendo voz, imagen y cualquier otro recurso multimedia, a partir de un diseño y desarrollo inclusivo y con accesibilidad Web.</p> <p>Promover el desarrollo de capacidades institucionales a través de estrategias de formación, documentación de buenas prácticas y comunidades de aprendizaje sobre el uso educativo de los avatares.</p> <p>Participar en la construcción y actualización del repositorio institucional de avatares, garantizando la curaduría, trazabilidad y pertinencia pedagógica de los contenidos y perfiles virtuales disponibles.</p> <p>Coordinar con la Gerencia de Plataformas e Infraestructura Tecnológica -GPIT y la Vicerrectoría Académica y de Investigación -VIACI la interoperabilidad de los sistemas que alojan, activan y evalúan los avatares en los entornos de aprendizaje y de interacción institucional.</p>

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

L.Y.

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Página 7 de 12

UNIDAD QUE ARTICULA	RESPONSABILIDADES
<p>Vicerrectoría de Innovación y Emprendimiento -VIEM</p>	<p>Diseñar e implementar estrategias de innovación responsables que aseguren la pertinencia, escalabilidad y sostenibilidad de los avatares como herramientas educativas.</p> <p>Generar alianzas estratégicas con actores del ecosistema nacional e internacional de innovación para fortalecer el componente tecnológico y ético del uso de avatares.</p> <p>Formular modelos de evaluación de impacto que midan la efectividad del uso de avatares en términos de equidad, calidad e inclusión educativa.</p> <p>Evaluar el impacto pedagógico y comunicacional del uso de avatares en el proceso educativo, desde criterios de pertinencia, innovación, equidad y mejora continua.</p>
<p>Escuelas</p>	<p>Identificar y priorizar contenidos y asignaturas en las que el uso de avatares aporte valor pedagógico, motivacional o de accesibilidad, en articulación con la VIMEP y los equipos de diseño curricular.</p> <p>Apropiar el uso de avatares como estrategia didáctica y comunicativa, garantizando su integración coherente con los resultados de aprendizaje, competencias y modelos de evaluación definidos en los programas.</p> <p>Acompañar a los docentes en el diseño y uso de avatares personalizados, asegurando la pertinencia disciplinar, el respeto de los derechos de imagen y voz, y la adecuación a las intencionalidades pedagógicas.</p> <p>Evaluar la efectividad del uso de avatares en términos de mejora del proceso formativo, participación estudiantil, comprensión de contenidos y desarrollo de competencias.</p> <p>Participar activamente en procesos de formación, sensibilización y desarrollo profesional docente, para fortalecer las competencias en el uso de avatares y otras mediaciones emergentes.</p> <p>Gestionar la curaduría y actualización continua de los recursos educativos digitales que incorporen avatares, en coordinación con VIMEP, el Sistema Nacional de</p>

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

1.7.

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

UNIDAD QUE ARTICULA	RESPONSABILIDADES
	<p>Biblioteca y la Red de Medios y Mediaciones Comunicacionales.</p> <p>Promover proyectos de investigación e innovación educativa que incluyan el diseño, implementación o análisis del impacto de avatares en ambientes virtuales de aprendizaje.</p> <p>Velar por el uso ético, contextualizado y culturalmente pertinente de los avatares, en consonancia con los principios de equidad, inclusión, diversidad y educación para todos.</p>
Secretaría General	<p>Revisar que los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y demás consentimientos y procesos, se desarrollen en estricto cumplimiento de la legislación nacional y de la normatividad institucional relacionada con la protección de datos personales.</p> <p>Emitir, previa solicitud, los conceptos jurídicos y orientaciones normativas relacionadas con el uso institucional de la imagen y voz de los servidores, conforme a la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 23 de 1982 (derechos de autor) y el régimen laboral aplicable.</p> <p>Verificar que los procesos de consentimiento informado asociados a la creación y utilización de avatares cumplan con los requisitos legales, éticos y procedimentales establecidos en la normativa interna y externa.</p> <p>Liderar la incorporación de cláusulas contractuales o reglamentarias relacionadas con el uso de la imagen y voz en los instrumentos de vinculación laboral, contractual o académica, cuando sea necesario.</p> <p>Asesorar a las unidades académicas y administrativas sobre los límites legales en el uso de avatares, especialmente en lo referente a propiedad intelectual, uso indebido de imagen o suplantación digital.</p> <p>Velar por el cumplimiento del marco normativo que rige a la universidad en materia de derechos fundamentales,</p>

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

L.Y.

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

UNIDAD QUE ARTICULA	RESPONSABILIDADES
	<p>propiedad intelectual, gestión documental y protección de la identidad institucional.</p>
<p>Gerencia de Calidad y Mejoramiento Organizacional</p>	<p>Monitorear y auditar el cumplimiento del procedimiento de uso de avatares, así como las demás directrices institucionales creadas para tal fin.</p> <p>Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto del uso de avatares en los procesos académicos, administrativos y de comunicación, en concordancia con los sistemas de aseguramiento interno de la calidad.</p> <p>Diseñar indicadores de gestión y calidad que permitan valorar la pertinencia, efectividad, accesibilidad y aceptación del uso de avatares como mediación pedagógica y herramienta institucional.</p> <p>Promover la mejora continua de los procesos asociados al uso de avatares, mediante la identificación de buenas prácticas, oportunidades de mejora y acciones correctivas, en articulación con la VIMEP y demás unidades responsables.</p> <p>Verificar la alineación del uso de avatares con los lineamientos institucionales de calidad, tales como el Modelo de Autoevaluación, el Sistema Integrado de Gestión (SIG), y las políticas de innovación y transformación digital.</p> <p>Apoyar procesos de auditoría interna y externa que incluyan el uso de tecnologías innovadoras como los avatares, asegurando su conformidad con estándares nacionales e internacionales de calidad educativa.</p> <p>Asegurar que el uso de avatares contribuya a la satisfacción de usuarios internos y externos, mediante herramientas de recolección y análisis de información como encuestas, reportes de desempeño y retroalimentación continua.</p> <p>Fomentar la cultura institucional de la calidad, integrando el uso de avatares dentro de estrategias de gestión del conocimiento, buenas prácticas institucionales y procesos de aprendizaje organizacional.</p>

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

J.Y.

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

UNIDAD QUE ARTICULA	RESPONSABILIDADES
Gerencia de Talento Humano	<p>Coordinar la gestión del consentimiento informado para el uso de imagen y voz de los servidores en la creación de avatares, garantizando el cumplimiento del régimen de protección de datos personales.</p> <p>Diseñar e implementar procesos de capacitación y sensibilización sobre los derechos, deberes y riesgos asociados al uso de avatares por parte de los servidores de la UNAD.</p> <p>Incluir el uso y regulación de avatares en los procesos de inducción, formación continua y gestión del desempeño del personal administrativo y docente.</p> <p>Gestionar, custodiar y conservar el archivo y trazabilidad de los documentos legales asociados a la autorización, modificación o revocatoria del uso de avatares por parte de los docentes y servidores.</p>
Gerencia de Plataformas e Infraestructura Tecnológica	<p>Garantizar la implementación segura, funcional y eficiente de las plataformas tecnológicas que alojan, gestionan y soportan los avatares institucionales.</p> <p>Establecer protocolos de ciberseguridad y medidas de protección contra accesos no autorizados, usos indebidos, pérdida o corrupción de los datos personales e institucionales relacionados con los avatares.</p> <p>Coordinar el registro, integración y operación técnica de los avatares en los sistemas institucionales de gestión académica, administrativa y comunicacional.</p> <p>Asegurar la compatibilidad de los avatares con herramientas emergentes como inteligencia artificial, entornos inmersivos y plataformas LMS.</p> <p>Brindar soporte técnico, monitoreo y mantenimiento continuo para la funcionalidad, rendimiento y actualización de los entornos digitales en los que operan los avatares.</p>

"Más UNAD, más Equidad"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

L.Y.

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Página 11 de 12

ARTÍCULO OCTAVO. DEL ACOMPAÑAMIENTO. Para garantizar la adecuada implementación, seguimiento y mejora continua en el uso de avatares con imagen y voz de docentes y servidores de la UNAD, se establecerá un acompañamiento transversal interinstitucional que permita articular esfuerzos, promover la apropiación tecnológica y asegurar el cumplimiento de principios éticos, pedagógicos, normativos y de calidad. Este acompañamiento comprenderá:

8.1. Coordinación Interdisciplinaria. La Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas (VIMEP) liderará espacios de articulación periódicos con las unidades académicas, administrativas y tecnológicas, con el fin de revisar avances, resolver dificultades, generar ajustes y fortalecer capacidades institucionales.

8.2. Asistencia Técnica y Pedagógica. Se dispondrá de equipos de apoyo que brinden acompañamiento continuo a docentes y servidores durante las etapas de diseño, validación, implementación y uso de los avatares, incluyendo formación, asesoría personalizada y orientación en buenas prácticas.

8.3. Gestión del Conocimiento. Se promoverá la documentación, socialización y transferencia de experiencias, aprendizajes y buenas prácticas mediante la consolidación de comunidades de aprendizaje, repositorios digitales y espacios de intercambio institucional.

8.4. Soporte Ético y Jurídico. La Secretaría General y la Gerencia de Talento Humano velarán por el cumplimiento del marco normativo aplicable, brindando orientación jurídica y ética en materia de protección de datos personales, derechos de imagen y uso responsable de tecnologías emergentes.

8.5. Evaluación Continua. La Gerencia de Calidad y Mejoramiento Organizacional coordinará la medición del impacto del acompañamiento transversal, asegurando su pertinencia, eficacia y alineación con los objetivos institucionales.

PARÁGRAFO ÚNICO. El acompañamiento transversal se enmarca en la visión estratégica de la UNAD 5.0, y contribuirá al fortalecimiento de la innovación educativa, el bienestar institucional y la consolidación de un ecosistema digital inclusivo y sostenible.

ARTÍCULO NOVENO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO. Se llevarán a cabo las siguientes acciones.

9.1. Auditorías. Realizar auditorías internas periódicas para verificar el cumplimiento del procedimiento liderado por la VIMEP de acuerdo con las directrices institucionales del SIG.

9.2. Análisis de Satisfacción. Aplicar encuestas a docentes y servidores para evaluar su percepción en cuanto a la calidad del uso de los avatares y verificar si con su implementación se cumple con el objetivo aquí contemplado.

9.3. Gestión de Incidentes. Creación de un espacio para registrar y resolver cualquier incidencia reportada relacionada con el uso de avatares.

9.4. Actualización y Revocación. Procesar las solicitudes de docentes y servidores para actualizar o ajustar su avatar, así como atender solicitudes de suspensión y eliminación de los datos asociados al avatar. Para ello, el docente o funcionario debe revocar su consentimiento de acuerdo a lo dispuesto en la norma que regula la materia.

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

L.Y.

RESOLUCIÓN No. 008978 DEL 16 DE MAYO DE 2025

Por la cual se regula el uso de avatares con imagen y voz de los docentes y servidores de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Página 12 de 12

ARTÍCULO DECIMO. DISPOSICIONES FINALES.

10.1. Tratamiento documental. Los documentos y registros generados se gestionarán conforme a la Política de Gestión Documental de la UNAD y demás normas internas que la desarrollen, modifiquen o complementen, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

10.2. Estandarización del procedimiento. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente resolución se procederá a la estandarización del procedimiento respectivo en el Sistema Integrado de Gestión -SIG de la UNAD.

10.3. Revisión y actualización. El procedimiento será revisado anualmente por la Gerencia de Calidad y Mejoramiento Organizacional, o antes si se presentan cambios en las normativas o tecnologías aplicables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025.



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector



Revisó y aprobó:

Constanza Venegas – Secretaria General

Leonardo Yunda Perlaza – Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas



“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”
Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia